



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION
No.20001-31-10-001-2020-00251-00

Valledupar, Cesar, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

La señora YESENIA GALEZO OSPINO, por conducto de su mandataria judicial presentó demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, de la Sociedad Patrimonial su Disolución y Liquidación, en contra del señor DEIBIS ENRIQUE VEGA HERRER.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que en el poder debe indicarse expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, debe precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta unión marital de hecho y la fecha de su terminación.

Por último, es necesario relacionaren la demanda el acápite de notificación donde debe indicarse la dirección física y electrónica de las partes. Artículo 82-10 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora, LUZ AYDA MORENO MEJÍA como apoderada especial de la señora YESENIA GALEZO OSPINO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80f4a5803c2b5d4cde5ba3100162b3538906a7f5ee832ab6b37e7c128dbacaaf
Documento generado en 18/12/2020 09:11:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>